PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Ministerio de Justicia que, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, informe sobre los siguientes puntos vinculados a la Ley N.° 6.839:

1. Informe si se incorporó el apartado denominado "Registro de infractores a la Ley de Maltrato Animal" al Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso afirmativo, indique la fecha de su incorporación, la cantidad de personas registradas y las contravenciones que motivaron dichas registraciones. En caso negativo, explique por qué no se ha incorporado aún.

2. Detalle la cantidad de sanciones aplicadas por las siguientes contravenciones y faltas desde la promulgación de la ley:

    a. espantar, azuzar u hostigar animales;
    b. omitir recaudos de cuidado responsable respecto de un animal doméstico a cargo;
    c. abandonar un animal doméstico;
    d. mantener animales domésticos en instalaciones o en espacios cerrados inadecuados;
    e. dejar a un animal doméstico en un vehículo cerrado;
    f. menoscabar la integridad de un animal doméstico;
    g. cría ilegal de animales;
    h. utilización indebida de arbolado;
    i. tránsito con animales sin la identificación correspondiente, sin correa y/o sin bozal cuando corresponda.

3. Señale si los importes percibidos por multas previstas en el Título VI "Protección y cuidado de animales domésticos" del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se destinaron al financiamiento de programas del Gobierno de la Ciudad en materia de bienestar animal. En caso afirmativo, especifique los montos y el destino de dichos fondos. En caso negativo, explique por qué no se les dio el destino previsto por la ley.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Firmado digitalmente por Emmanuel Alberto Ferrario
Fecha:17/04/2026 13:23:39
Diputado Emmanuel Ferrario
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Los hechos de maltrato animal que se reiteran en nuestra Ciudad no pueden seguir siendo considerados episodios aislados, sino que evidencian una problemática estructural que requiere respuestas institucionales firmes. El pasado martes 14 de abril, a las 22:33 horas, en la entrada de un inmueble ubicado en el barrio de Palermo, un hombre de 46 años tomó al perro de la hija de su pareja del collar, lo levantó y lo arrojó violentamente contra el suelo. El hecho quedó registrado en una cámara de seguridad.

Al ver la grabación, una vecina del edificio decidió denunciar al hombre llamando al 911. Cuando personal de la Comisaría Vecinal 14-B de la Policía de la Ciudad se acercó al lugar, se entrevistó con la denunciante, quien les informó de lo sucedido y puso a su disposición la filmación. Tras revisar el registro fílmico, los efectivos dieron aviso a la Justicia, que ordenó la detención del implicado. El auxiliar fiscal José Guerrero, de la Unidad de Flagrancia Norte, le imputó el delito de crueldad animal, en los términos de la Ley Nacional N.° 14.346, que prevé penas de prisión de quince (15) días a un (1) año. Mientras tanto, la Unidad Fiscal Especializada en Materia Ambiental (UFEMA) continúa investigando al acusado. El animal agredido, por su parte, quedó al cuidado de su dueña.

La denunciante refirió, además, la existencia de otro fragmento de video anterior, que es prueba también del maltrato que sufrió el animal: "Había otra parte de la grabación que no se llegó a ver. El perro intenta escaparse, quería irse del lugar. Ahí es cuando este hombre le da una patada. Esas imágenes las tiene únicamente la fiscalía". Asimismo, declaró: "Mi patio da al departamento de ellos [la familia del acusado]; yo estoy en el primero [el primer piso del edificio] y ellos están en el quinto. Yo escuchaba que el perrito se quejaba, escuchaba algunos golpecitos a veces y me daba cuenta de que era un llanto de un perro al que le pegan. Cuando vi el video me di cuenta de que lo que sospechaba era cierto".

El abogado Marcelo Chumbita, que representa a la vecina que alertó a la policía, sostuvo que este tipo de casos dejan en evidencia la necesidad de una reforma de la Ley Nacional de Maltrato Animal: "Hace 72 años que no tiene una modificación. Al tener una pena de 15 días a 1 año, es excarcelable y se volvió en la práctica ineficaz. Creemos que lo urgente sería aumentar las penas. Luego, obvio, introducir algunos delitos como el abuso a los animales, que lamentablemente vemos que está en aumento".

Más allá de lo estipulado por la ley nacional, el año pasado esta casa sancionó la Ley N.° 6.839, que modifica el Código Contravencional y el Régimen de Faltas de la Ciudad para actualizar y endurecer el régimen sancionatorio de la Ciudad en materia de bienestar animal, con el objetivo de prevenir, disuadir y castigar conductas que afecten a los animales. Dicha ley nació de un expediente de mi autoría, pero fue fruto del trabajo mancomunado de los distintos bloques y espacios políticos de la Legislatura. Más importante aún, contó con el apoyo de más de 300 organizaciones que día a día le ponen el cuerpo a esta dura batalla. Esta norma significó un avance sustancial en la protección de los animales en el ámbito local, puesto que agravó las penalidades para quienes espanten, azucen u hostiguen animales; omitan recaudos de cuidado responsable respecto de un animal doméstico a cargo; abandonen a un animal doméstico; mantengan animales domésticos en instalaciones o en espacios cerrados inadecuados; dejen a un animal doméstico en un vehículo cerrado; menoscaben la integridad de un animal doméstico; o críen animales ilegalmente. Asimismo, se incrementaron las multas por el uso indebido de arbolado público (especialmente cuando se utiliza para atar animales), y por el tránsito con animales sin la identificación correspondiente, sin correa y/o sin bozal cuando corresponda. Las sanciones incluyen multas millonarias, días de arresto o trabajo de utilidad pública y la prohibición de tutela y contacto con animales domésticos por hasta dos (2) años.

Además, la ley prevé la incorporación al Registro de Contravenciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de un apartado denominado "Registro de infractores a la Ley de Maltrato Animal", en el que se registre a las personas condenadas por las contravenciones previstas en los artículos 141, 143 y 143 bis del Código Contravencional de la Ciudad. Por otro lado, la ley también establece que los importes percibidos por multas previstas en el Título VI "Protección y cuidado de animales domésticos" deben destinarse al financiamiento de programas del Gobierno de la Ciudad en materia de bienestar animal.

Habiendo pasado más de siete (7) meses desde la sanción de la ley y más de seis (6) desde su promulgación, el presente proyecto de resolución tiene como fin solicitar al Ministerio de Justicia informes referidos a su implementación. Frente a los sucesivos episodios de maltrato animal registrados en la Ciudad, entre los que se cuenta el referido caso ocurrido en Palermo, resulta insuficiente contar con normas vigentes si no se verifica su efectiva aplicación y su capacidad de respuesta ante este tipo de situaciones. Por eso mismo, resulta imprescindible acceder a información clara y actualizada que permita evaluar el funcionamiento de las políticas públicas en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.